

La documentación es la siguiente:

- 1.- Fotocopia compulsada del D.N.I.
- 2.- Certificación negativa de antecedentes penales.
- 3.- Fotocopia compulsada del Título de Licenciado en Derecho o certificación acreditativa de tener abonados los derechos correspondientes.
- 4.- Certificación de estudios expedidos por la correspondiente facultad.
- 5.- Currículum Vitae.
- 6.- Declaración o promesa de no estar incurso en causa de incapacidad o incompatibilidad.
- 7.- Los documentos que en su caso acrediten preferencias del apartado tres.

Toda la documentación ha de acompañarse por duplicado.

7.- Resolución.- Los nombramientos se publicarán en los mismos lugares que la convocatoria y los nombrados deberán tomar posesión dentro del plazo de ocho días desde que fuere publicado tal nombramiento o, en su defecto, desde su notificación prestando previamente el oportuno juramento o promesa.

Dado en Cáceres, a uno de marzo de dos mil dos.

El Presidente,
ÁNGEL JUANES PECES

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº I DE NAVALMORAL DE LA MATA

EDICTO de 27 de febrero de 2002, sobre notificación de sentencia, recaída en el juicio verbal (desahucio por falta de pago) nº 291/2001.

En el procedimiento de referencia se ha dictado Sentencia cuyo Encabezamiento y Fallo es del tenor literal siguiente:

Encabezamiento.- En Navalmoral de la Mata a ocho de febrero del dos mil dos. El Sr. D. Luis Cándido Moreno Morgado, Juez de Primera Instancia del Juzgado nº I de Navalmoral de la Mata y su Partido, habiendo visto los presentes autos de Juicio Verbal (Desahucio por Falta de Pago) nº 291/2001, seguidos ante este Juzgado, entre partes, de una como demandante, Doña Nieves Cañadas

García, representado por el procurador Sr. Ocampo Marcos y con la dirección del Letrado Sr. Baños Alonso, y de otra como demandado Don Manuel Mosquera Morano, en situación procesal de rebeldía, ha dictado la presente resolución en base a los siguientes.

FALLO.- Que estimo íntegramente la demanda formulada por Dª Nieves Cañadas García, representada por el Procurador Sr. Ocampo Marcos y con la dirección del letrado Sr. Baños Alonso, contra D. Manuel Mosquera Morano, en situación de rebeldía, y, en su virtud, debo declarar haber lugar al desahucio y resuelto el contrato de arrendamiento objeto de este pleito de la vivienda sita en la calle Ancha nº 26, Bajo 2, de la localidad de Jarandilla de la Vera, por falta de pago de la renta, condenando al demandado a desalojarla dejándola libre, expedita y a disposición del demandante, con apercibimiento de que si no lo desaloja en el plazo legalmente establecido se procederá a su lanzamiento a su costa; con expresa condena en costas, a la parte demandada, si las hubiere.

Contra esta resolución cabe recurso de apelación que se interpondrá por escrito ante este Juzgado en término de cinco días a partir de su notificación, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Cáceres.

Y como consecuencia del ignorado paradero del demandado, Manuel Mosquera Morano, y su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se extiende la presente en Navalmoral de la Mata a veintisiete de febrero de dos mil dos.

El/La Secretario

JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN Nº 2 DE MÉRIDA

EDICTO de 19 de febrero de 2002, sobre notificación de sentencia recaída en el juicio verbal (desahucio por falta de pago) 293/2001.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia nº

Juez que la dicta: D. Celestino Rodolfo Saavedra.

Lugar: Mérida.

Fecha: Diecinueve de noviembre de dos mil uno.

Parte demandante: Milagros Claros Barrientos.

Abogado: Enrique Perianes Carrasco.

Procurador: Luis Perianes Carrasco.